

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

2601 *PROMOTORA MEDITERRÁNEA-2, S.A.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
Y MONSÓ-BONETA, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante, "LME"), se hace público que el día 14 de mayo de 2025, el accionista único de Promotora Mediterránea-2, S.A.U. (Sociedad Absorbente) y el socio único de Monsó-Boneta, S.L.U. (Sociedad Absorbida), en ejercicio de sus competencias en Junta General Extraordinaria y Ordinaria, han tomado la decisión de aprobar la fusión por absorción por parte de Promotora Mediterránea-2, S.A.U., de su sociedad íntegramente participada Monsó-Boneta, S.L.U. (Sociedad Absorbida), sobre la base del proyecto común de fusión de fecha 24 de marzo de 2025 con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y adquisición por sucesión universal de su patrimonio por la sociedad absorbente.

La decisión de fusión ha sido adoptada conforme al proyecto común de fusión redactado por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión con fecha 24 de marzo de 2024, y la fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley al tratarse de una fusión por absorción en la que la sociedad absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de la sociedad absorbida.

En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de fusión de las menciones 3, 5, 6 y 7 del artículo 40 de la LME (ii) los informes de Administradores y expertos sobre el Proyecto de fusión (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, y (iv) la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y el Balance de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán ejercer los derechos descritos en el artículo 13 LME a efectos de garantizar sus créditos nacidos con anterioridad a la publicación del proyecto en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), 14 de mayo de 2025.- El Secretario consejero de Promotora Mediterránea-2, S.A.U, Don Raúl-Manuel González Rodríguez y la Vicesecretaria no consejera de Monsó-Boneta, S.L.U. Doña Georgina Mayolas Amorós.

ID: A250022767-1